



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA, PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS UNIVERSITARIAS DEL PRACTICUM DEL MASTER DE FORMACION DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS.

En Sevilla, a 26 de Enero de 2015

REUNIDOS

De una parte, D. Luciano Alonso Alonso, Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, nombrado por Decreto de la Presidenta 6/2013, de 9 de septiembre, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, y facultado para este acto en virtud de los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

Y de otra parte, D. Antonio Ramírez de Arellano López, Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, nombrado en virtud del Decreto 58/2012, de 6 de marzo, y cuyas facultades de representación derivan del artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades y del artículo 20 del Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Sevilla, modificado por Decreto 16/2008, de 29 de enero.

Ambas partes en función de sus respectivos cargos y en uso de las facultades que les están conferidas



EXPONEN

PRIMERO.- La Consejería de Educación, Cultura y Deporte y la Universidad de Sevilla, conscientes de la importancia que tiene la realización de las prácticas académicas externas del alumnado de las titulaciones universitarias relacionadas con la enseñanza en los centros docentes, han venido colaborando para el desarrollo de las mismas con un resultado satisfactorio.

SEGUNDO.- Los cambios legislativos producidos en el ámbito educativo hacen necesario abordar este marco de colaboración desde la perspectiva del Espacio Europeo de Educación Superior de modo que proporcione una adecuada respuesta a las nuevas necesidades y demandas del sistema educativo. En especial, las prácticas académicas externas son un elemento esencial para la formación de profesionales que debe abarcar tanto la adquisición de conocimientos, como el desarrollo de capacidades y actitudes.

Por otra parte, la creciente presencia de alumnado universitario en centros docentes como consecuencia de las nuevas titulaciones exige una adecuada regulación en provecho de una mejora en la calidad educativa de niveles universitarios y no universitarios.

TERCERO.- El marco normativo del presente Convenio se establece en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa), determina en su artículo 100.3 que corresponde a las Administraciones establecer los convenios oportunos con las universidades para la organización de la formación pedagógica y didáctica correspondiente a cada enseñanza. Del mismo modo, el artículo 175 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, también prevé la suscripción de convenios para instrumentar las relaciones de cooperación entre la Administración educativa y las Universidades andaluzas.



Las prácticas externas se encuentran reguladas, dentro de la normativa básica estatal, en el Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, mientras que el régimen jurídico de los Convenios que se celebren para la realización de las prácticas externas se establece en otra norma básica estatal de reciente aprobación : el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Este Real Decreto establece un nuevo marco acorde con las últimas modificaciones legislativas, estableciendo en su artículo 7 que la relación entre el alumnado, la universidad y la entidad colaboradora se articulará a través de convenios de cooperación educativa. Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en la legislación vigente, las partes firmantes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es establecer el marco de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y la Universidad de Sevilla para la realización en centros docentes dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de las prácticas académicas externas del máster de formación del profesorado de enseñanza secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y enseñanza de idiomas.

Segunda. Proyecto formativo y desarrollo de las prácticas académicas externas

El proyecto formativo concretará la realización de las prácticas académicas externas para cada curso académico, fijando los objetivos y las actividades a desarrollar siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

El desarrollo de dicho proyecto garantizará una progresiva inmersión del alumnado en la práctica educativa asegurando su participación en procesos completos de un ciclo educativo, desde la programación a la evaluación.



Para el desarrollo de las prácticas académicas externas se estará a lo dispuesto, tanto en el Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, como en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Tercera.- Compromisos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte se compromete a:

- a) Reconocer, mediante acreditación, a los centros docentes en los que se puedan realizar las prácticas académicas externas de conformidad con lo previsto en el art. 2.2 del RD 592/2014.
- b) Facilitar a la Universidad de Sevilla la relación de los centros acreditados.
- c) Designar a las personas tutoras entre el profesorado experimentado y avalado por su trayectoria profesional y su compromiso con la mejora de la práctica educativa que pertenezcan a centros acreditados, quedando obligadas a colaborar con las personas tutoras de la universidad en el diseño y seguimiento de las prácticas.
- d) Aprobar comisiones de servicio para cubrir necesidades docentes derivadas de la titulación objeto de este convenio y facilitar el desarrollo de la investigación entre los docentes, en especial la conducente a la obtención del grado de doctor.
- e) Reconocer la labor de las personas tutoras de los centros docentes en los procedimientos de provisión de puestos docentes y de promoción profesional de conformidad con la normativa reguladora de la función pública docente en Andalucía.

Cuarta.- Compromisos de la Universidad de Sevilla

La Universidad de Sevilla se compromete a:

- a) Designar a personas coordinadoras de las prácticas entre los tutores académicos, en función de su experiencia docente e investigadora, que se encargarán de la elaboración del



proyecto formativo de cada práctica conjuntamente con los tutores y tutoras de los centros docentes y coordinarán las actividades.

b) Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil y de accidentes para aquellas situaciones no cubiertas por el seguro escolar obligatorio y que cubra cualquier eventualidad de accidente durante el desarrollo de las prácticas en el centro docente.

c) Acreditar la labor realizada por los tutores y tutoras de los centros docentes.

d) Compensar económicamente a las personas tutoras de los centros docentes con la cantidad resultante del equivalente a diez créditos del precio público establecido para la titulación objeto de este convenio.

Quinta.- Derechos y deberes del alumnado

Los estudiantes que realicen las prácticas académicas externas tendrán, con carácter general, aquellos derechos y deberes previstos en el artículo 9 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, a excepción del derecho a la bolsa o ayuda al estudio.

Durante la realización de las prácticas se posibilitará, en todo caso, la asistencia del alumnado a los exámenes oficiales convocados por la Universidad de Sevilla.

El alumnado queda obligado a guardar confidencialidad en relación con la información interna del centro docente, así como a guardar secreto profesional sobre sus actividades de prácticas y sobre cualquier otra información a la que tenga acceso con ocasión de éstas.

Con respecto a los datos de carácter personal a que pudieran acceder durante el desarrollo de las prácticas resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el resto de normas aplicables a esta materia.

El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción del mismo.



Sexta.- Derechos y deberes de las personas tutoras

Asimismo, con carácter general, a las personas tutoras de los centros docentes y a las personas tutoras de la universidad les corresponderán los derechos y deberes a que se refieren los artículos 11 y 12, respectivamente, del Real Decreto 592/2014 .

Todas las personas tutoras se comprometen al intercambio de información necesaria para el cumplimiento efectivo de todos los términos de este Convenio.

Con respecto a los datos de carácter personal a que pudieran acceder resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el resto de normas aplicables a esta materia.

El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción del mismo.

Séptima.- Tutoría de las prácticas académicas externas en centros docentes

La tutoría de estas prácticas en los centros docentes será desempeñada por profesorado experimentado y comprometido con la mejora de la práctica educativa pertenecientes a centros acreditados conforme a recogido en la cláusula tercera de este Convenio.

El número máximo de alumnado por cada persona tutora será de dos en cada turno de prácticas .

Las personas tutoras de los centros docentes planificarán las actividades a realizar por el alumnado y le acompañarán en el desarrollo de las mismas, incluidas las prácticas de docencia directa, orientando y siguiendo la evolución de su formación dentro del Proyecto Formativo. Además, colaborarán con la persona tutora de la universidad en el diseño y seguimiento del Proyecto Formativo.

A propuesta fundada de las personas tutoras de las prácticas en los centros docentes, por comportamiento inadecuado o trastorno de la actividad escolar del centro educativo, la Comisión de Seguimiento podrá acordar la suspensión o finalización anticipada de las prácticas.



Octava.- Comisión de Seguimiento

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio, que se reunirá al menos al inicio y final del periodo de las prácticas académicas, encargada de planificar el desarrollo de las prácticas universitarias y resolver cuantas cuestiones se planteen. Dicha Comisión será paritaria y estará formada:

- Por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, o personas en quienes delegue, una de ellas con rango, al menos, de jefatura de servicio.
- Por parte de la Universidad de Sevilla: Rector o Rectora, o personas en quienes delegue. Podrá asistir a esta Comisión, con voz pero sin derecho a voto, la persona titular de la Dirección General de Universidades o persona en quien delegue.
- La Secretaría de la Comisión será ejercida por el funcionario o funcionaria que designe la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Novena.- Vigencia

El presente convenio tendrá vigencia de un año pudiendo ser prorrogado de forma expresa por igual periodo de tiempo, siempre que no sea denunciado por alguna de las partes.

Décima.- Causas de resolución

Cualquiera de las partes podrá denunciar este convenio, comunicándolo a la otra, de forma fehaciente, con un mes de antelación a la fecha en la que se pretende que el convenio quede sin efecto. En todo caso, las partes se comprometen a garantizar el cumplimiento íntegro del periodo de prácticas de aquellos estudiantes que hubiesen comenzado las prácticas, al amparo del presente convenio a la fecha de denuncia del mismo.



Serán causa de resolución del convenio la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin del mismo o el incumplimiento acreditado de las obligaciones por alguna de las partes firmantes.

Undécima.- Naturaleza jurídica

El presente Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa por lo que está excluido del Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público a tenor de lo dispuesto en su artículo 4.1. c), texto aprobado por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, aplicándose los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieren presentarse.

Las cuestiones de aplicación, interpretación y efectos, que no puedan ser solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula Octava, serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Educación,
Cultura y Deporte

Por la Universidad de Sevilla

Fdo.: Luciano Alonso Alonso

Fdo.: Antonio Ramírez de Arellano López